

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE ASISTIDA POR LA DRA. IRMA LETICIA DE JESÚS RUÍZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y POR EL DR. CARLOS EMMANUEL GRIJALVA ACOSTA, SUBDIRECTOR DE MEDICINA PREVENTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, E ING. ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS, COORDINADORA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" O "EL COMODATARIO", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No.1.5., de la Dirección General de la Secretaría de Hacienda, el día 20 de Marzo de 1998, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose esta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado, y entre sus funciones, organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, así como la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4 fracciones II, III, XVI de su Ley Orgánica.

I.2.- El día 3 de Octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año

declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

I.3.- Servicios de Salud de Chihuahua, celebra el presente instrumento jurídico por conducto de la C.P. Laura Lorena Sánchez Duarte, con nombramiento de Directora Administrativa del Organismo, otorgado con fecha 22 de marzo de 2022, por el Dr. Felipe Fernando Sandoval Magallanes, Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, con facultades para celebrar contratos de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, fracción XXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Chihuahua y en apego al Acuerdo por el que se delegan por parte del Director General facultades de representación legal en lo relativo a facultades de administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 25 de septiembre de 2021.

I.4.- La Dra. Irma Leticia De Jesús Ruíz González, cuenta con nombramiento de Directora de Prevención y Control de Enfermedades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, otorgado con fecha 05 de septiembre del año 2020, por el Director General de Servicios de Salud de Chihuahua.

I.5.- El Dr. Carlos Emmanuel Grijalva Acosta, Subdirector de Medicina Preventiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, cuenta con nombramiento de Directora de Prevención y Control de Enfermedades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, otorgado con fecha 01 de julio del año 2024, por el Director General de Servicios de Salud de Chihuahua.

I.6.- Que es Propietario de un semi-remolque, marca Kuzzy, año 2017, modelo KI-16, tipo oficina para consultorio veterinario con puerta, el cual mide 4.87 Mts de largo, 2.44 Mts de ancho y 2.08 Mts de Altura, con dos ejes de 3,178 Kgs. 58" s-s- 73" Chevrolet sin frenos, suspensión tándem de 3,500 libras con muelles de 4 hojas, 4 llantas con rin 15x5 Chevrolet 7.00-15, un patín de descanso mecánico de 7,000 Lbs, Luz de tráfico según reglamentación de la S.C.T., alineado, con equipo extra, aire acondicionado, planta de luz con centro de carga corriente 110 volt, mesa de exploración, mueble y tarja, caja para aguas negras, lona enrollable, porta llanta CAPACIDAD DE CARGA DE 1400 KGS CON LA CARGA REPARTIDA UNIFORMEMENTE A LO LARGO DE LA UNIDAD, con número de serie 3AMBD1625H1010359, del cual se agregan fotografías como Anexo 2 del presente Instrumento, según se acredita mediante factura número EFA001476 emitida por Gasoducto de Agua Prieta, S. de R. L. de C.V. mediante la cual se transfirió equipo de transporte a Servicios de Salud de Chihuahua, misma que es parte integral del presente documento como Anexo 1.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Tercera No. 604, Colonia Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- Declara "EL COMODATARIO":

II.1.- Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 125 numeral 18, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 66, fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 42, 44 y 104 septies fracción XII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4.- Que el Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 01 de marzo de 2025, por el C. Presidente Municipal de Chihuahua, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.

II.5.- Que la Ing. Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Coordinadora de Medio Ambiente y Protección Animal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 06 de febrero de 2025, por el C. Presidente Municipal de Chihuahua, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.

II.6.- Que el Lic. Eduardo Heredia Barranca, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Presidente Municipal de Chihuahua, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Lat. Periférico de la Juventud No. 7120, Fracc. Cumbres I, C.P. 31217, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe,

encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritas en el clausulado siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente instrumento es establecer las bases a través de las cuales "LAS PARTES" colaborarán entre sí en cuanto al desarrollo de los programas de Zoonosis que tienen programados dentro de su administración, así como establecer las bases a través de las cuales "EL COMODANTE" concede el uso a título gratuito, a favor del "EL COMODATARIO" del semi-remolque tipo oficina para consultorio veterinario con puerta, descrito en la Declaración I.6 del presente instrumento, unidad que será destinada para favorecer al bienestar y la salud animal en el Municipio de Chihuahua, Chih.

SEGUNDA. - "EL COMODATARIO" recibe en este acto a su entera satisfacción el bien mueble a que se refiere la cláusula anterior, con todo lo que se describe en la declaración I.6 del presente instrumento.

TERCERA. - "EL COMODATARIO", deberá destinar el bien mueble objeto del presente acuerdo de voluntades al desarrollo de las actividades propias del "EL COMODATARIO" y en virtud de lo anterior no podrá conceder a un tercero el uso del bien objeto del presente contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y Comodato, "LAS PARTES" asumen las siguientes obligaciones:

1.- "EL COMODATARIO" se obliga a:

- a. Efectuar con cargo a sus propios recursos la operación del semi-remolque tipo oficina para consultorio veterinario con puerta descrito en la declaración I.6; por lo que pagarán y se ocuparán del operador que realice las maniobras necesarias para la debida conducción del bien mueble; así como de los mantenimientos preventivos, lubricantes, llantas y refacciones, así como reparaciones mayores y menores que pudieran sufrir los ejes o la estructura con motivo del uso y operación del mismo.
- b. Garantizar el resguardo del semi-remolque tipo oficina para consultorio veterinario con puerta y los accesorios con los que se entregó, los cuales se encuentran descritos en la declaración I.6 del presente instrumento y

en caso de pérdida, robo o descomposición derivado de algún mal uso deberá ser repuesto con recursos propios de ese Instituto.

- c. Contratar a partir de la firma de este Convenio de Colaboración y Comodato, con cargo a sus recursos propios póliza de seguro de cobertura amplia para el semi-remolque tipo oficina para consultorio veterinario con puerta, la cual presentará dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento, en el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Chihuahua, mismo que se ubica en la dirección descrita en la declaración I.6 del presente convenio, la cual deberá renovar anualmente y presentar dentro de los primeros 15 días de cada Ejercicio Fiscal.
- d. Responder de la contratación del personal con cargo a sus recursos propios, que con motivo de la operación y funcionamiento del semi-remolque tipo oficina para consultorio veterinario con puerta se tenga que hacer, así como hacerse cargo de la responsabilidad civil o penal en que se pudiera incurrir en las maniobras y conducción del bien mueble;
- e. Otorgar las facilidades necesarias en la realización de visitas de inspección a "EL COMODANTE" por conducto del personal que al efecto designe en la prestación del servicio.
- f. Dar aviso con la debida anticipación a "EL COMODANTE", de cualquier siniestro, robo que ocurra al bien mueble descrito en la declaración I.6. del presente instrumento.
- g. Solicitar la autorización por escrito de "EL COMODANTE" para cualquier cambio de apariencia que se le pretenda realizar al semi-remolque tipo oficina para consultorio veterinario con puerta objeto del presente convenio.
- h. A entregar por escrito a "EL COMODANTE" un informe mensual pormenorizado de las atenciones veterinarias realizadas (Vacunación, esterilización, y ectodesparasitación) a las mascotas y animales que habitan en la Entidad., especificando las zonas donde se llevaron a cabo, ya que permitiría dar seguimiento al impacto y a la programación futura de las acciones preventivas.
- i. Permitir la colaboración de "EL COMODANTE", en la realización de las diversas campañas y/o programas de zoonosis de acuerdo a lo

establecido en los lineamientos de las Semanas Nacionales que se tengan proyectadas para los distintos ejercicios fiscales.

2.- "EL COMODANTE" se obliga a:

- a. Entregar la unidad descrita en el punto número 1.6 en las condiciones en que se encuentra.
- b. Apoyar de acuerdo a sus posibilidades con vacuna antirrábica canina felina, jeringa estéril con aguja para la aplicación de biológico, placa que identifica a la mascota vacunada y el comprobante por escrito que aporten al desarrollo de los programas y/o campañas de zoonosis.

QUINTA: ENLACE. "LAS PARTES" designan como responsable y encargado de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por "EL COMODATARIO": Ing. Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Coordinadora de Medio Ambiente y Protección Animal.

Por "EL COMODANTE": Dr. Carlos Emmanuel Grijalva Acosta, Subdirector de Medicina Preventiva.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración y comodato, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 03 de septiembre de 2027.

SÉPTIMA. - "EL COMODANTE" podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el "EL COMODATARIO" da la bien mueble materia del presente convenio un destino distinto al estipulado.
- b. Si el "EL COMODATARIO" concede el uso del bien a un tercero sin la autorización previa del comodante.
- c. Si existe riesgo de que el bien se pierda o menoscabe en forma desmedida, si continua en poder de "EL COMODATARIO".
- d. Si "EL COMODATARIO" no cubre los gastos relativos a gasolina, mantenimiento, seguro, infracciones de tránsito y revalidación vehicular.
- e. Cuando las necesidades de los servicios a su cargo lo justifiquen.

OCTAVA. - PERMISOS. "EL COMODATARIO" manifiesta y garantiza que realizará todos los trámites necesarios tendientes a la obtención del aviso de funcionamiento requerido

por la COFEPRIS, el cual se identifica con el número de clave 541942 como servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público.

NOVENA. -DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio “LAS PARTES” señalan como domicilio respectivamente el siguiente:

a) “EL COMODANTE” Calle Tercera No. 604 Col. Centro C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

b) “EL COMODATARIO”, Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Lat. Periférico de la Juventud No. 7120, Fracc. Cumbres I, C.P. 31217, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En caso de que alguna de las partes llegara a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el domicilio que se enuncia en el inciso inmediato anterior.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” acuerdan y se obligan en este acto a mantener con carácter de estrictamente confidencial toda la información de carácter privado que reciban o generen de la otra parte, sea en forma verbal, escrita, gráfica, electrónica o por cualquier otro medio, dándole el uso que única y exclusivamente les permita el desarrollo del objeto del presente Convenio; obligándose mediante el presente instrumento legal a no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, la información confidencial prevista en este instrumento; obligación que se hará extensiva a sus representantes legales, directivos, dependientes o subordinados y demás personas físicas o morales que guarden relación con ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen a que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen, con motivo del presente convenio de colaboración y contrato de comodato, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar aviso correspondiente a las otras, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente

instrumento jurídico, "LAS PARTES" que intervienen en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia del texto, y no para efectos de interpretación puntual; será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable, jurisdicción y competencia, las partes se obligan a que, en caso de controversia, respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Comodato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales establecidos para su ejercicio en este Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

"EL COMODANTE"

LIC. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DRA. IRMA LETICIA DE JESÚS RUÍZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. CARLOS EMMANUEL GRIJALVA ACOSTA
SUBDIRECTOR DE MEDICINA PREVENTIVA DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

"EL COMODATARIO"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR



ING. ROCIO ESMERALDA REZA GALLEGOS
COORDINADORA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL



LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL; QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES COLABORARÁN ENTRE SÍ EN CUANTO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ZONOSIS QUE TIENEN PROGRAMADOS DENTRO DE SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE CONCEDE EL USO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL, EL SEMI-REMOLQUE MARCA KUZZY, AÑO 2017, MODELO KL-16, TIPO OFICINA PARA CONSULTORIO VETERINARIO, UNIDAD QUE SERÁ DESTINADA PARA FAVORECER AL BIENESTAR Y LA SALUD ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH



Anexo 1

FACTURA	Folio fiscal
EFA001476	
No. certificado emisor	Fecha y hora de emisión
	11/12/2018
No. de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
Pedimento	Aduana
N/A	N/A

Gasoducto de Agua Prieta S. de R.L. de C.V.

Avenida Tecnológico No. 4505 Col. Las Granjas, Chihuahua, C.P. 31160

Tel: (614) 442-1818 Fax: (614) 421-7567

R.F.C. GAG010704EP3

Regimen Fiscal:

Lugar expedición 31160

Tipo de Comprobante:

Uso de CFDI: P01 - Por definir

Nombre: SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

Dirección: CALLE TERCERA No. 504

COLONIA CENTRO

Ciudad: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 31000, MEXICO

Fecha: 12/11/2018

Tel: () - Ext:

RFC: SSC971029MU9

Cantidad	Unidad	Descripción	Cve. Prod.	Precio Unitario	Descuento	Importe Total
1.02005	UNIDAD	Transferencia de equipo de transporte	01910101	1.00000		1.00

0.00

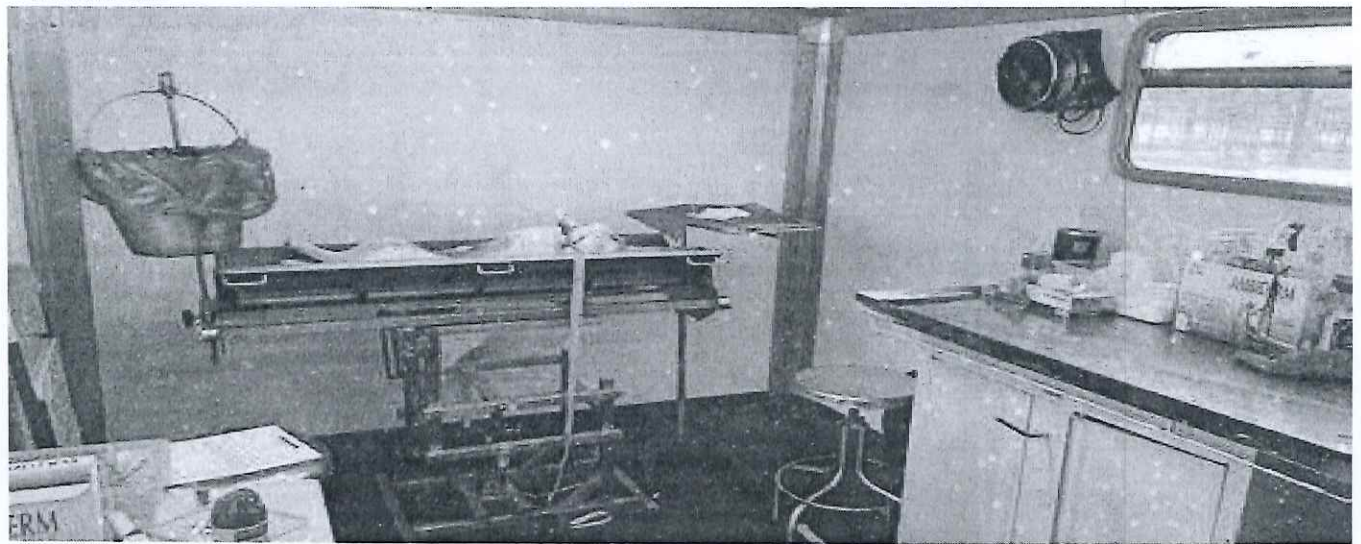
SEMIREMOLQUE KUZZY

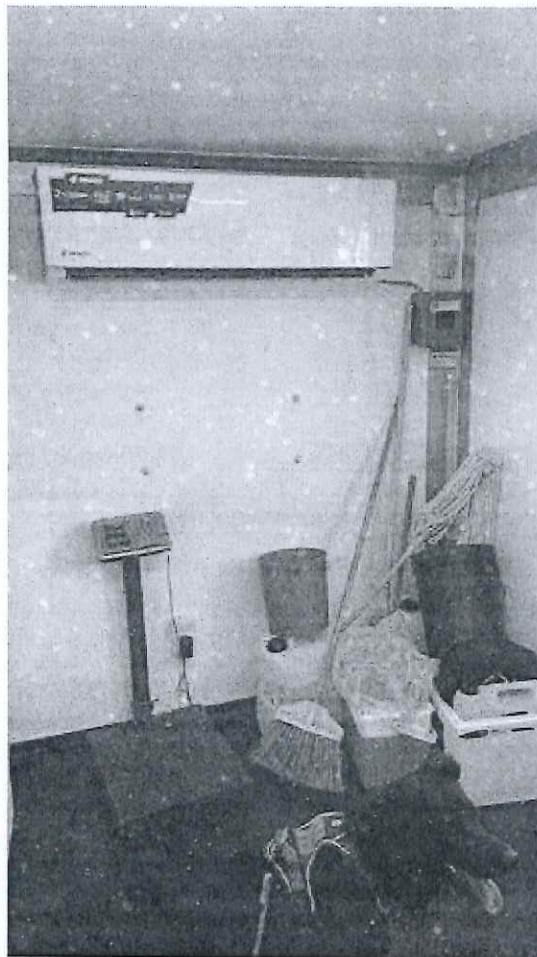
LA PRESENTE FACTURA SE EMITE A EFECTOS DE TRANSFERIR LA PROPIEDAD DEL SEMIREMOLQUE MARCA KUZZY, MODELO 2017, TIPO KL-15, SERIE3AMB01025H1010359 DE CONFORMIDAD CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL FIDEICOMISO.

TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE SEMIREMOLQUE MARCA KUZZY, MODELO 2017, TIPO KL-15, SERIE3AMB01025H1010359

Anexo 2







[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]